RADICADO: DC – 005-2021

FECHA DE LA DENUNCIA: 08 DE MARZO DE 2021

PROCEDENCIA: PAGINA WEB CGQ

DENUNCIANTE: ANONIMO

ENTIDAD: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

ASUNTO: IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO.

FECHADELINFORME: 04 de agosto de 2021

I. ASUNTO ARESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por ciudadano anónimo, en contra de la administración municipal de La Tebaida Quindío, denuncia que fue presentada a través de la página Web, el día 08 de marzo del año 2021, radicada bajo el Número interno RR-0529 y consecutivo de denuncias Nro. D.C. 005 de 2021.

II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia pasada a escrito, es la siguiente:

"(…) "*Desde el año anterior, funcionarios del área de contabilidad establecieron presuntas irregularidades en el manejo de recursos, por un funcionario de nombre Fabio Andrés Posso, encargado del impuesto de industria y comercio y con acceso autorizado por el secretario de hacienda (…)"*

III. OBJETO DELTRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a

cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada en este organismo de control el día 8 de marzo de 2021y el día 9 de marzo de 2021 se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión comunicada al denunciante mediante oficio No. 0529.

Mediante memorando No. DC-005 del 8 de marzo de 2021, comunicado el 9 de marzo de la mimas anualidad, nos fue asignada la denuncia para su trámite, dando inicio con las siguientes actuaciones:

- A través de solicitud 1029 del 16 de junio de 2021, se requiere información al municipio, correspondiente a las irregularidades denunciadas.

- Se recibe respuesta a requerimiento, mediante oficio No. 1121 del 22 de junio de 2021.

- Se realiza visita al municipio los días 21 y 22 de junio de 2021, donde se realiza prueba de recorrido en la secretaría de hacienda, dirección tics y control interno.

- La oficina de control interno del Municipio, aporta informe de auditoría interna realizada al proceso denunciado con material probatorio.

V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

1. A través de solicitud 1029 del 16 de junio de 2021, se requiere información al municipio, correspondiente a las irregularidades denunciadas, entre las cuales se solicitó certificación de tiempo de servicios de los señores Jorge Vélez, funcionario de la tesorería municipal y del secretario de hacienda municipal y el señor Fabio Andrés Posso, funcionario del área de contabilidad del municipio, copia del informe radicado en el despacho del alcalde sobre irregularidades en la secretaria de hacienda municipal, entre otros.

2. Se recibe respuesta a requerimiento, mediante oficio No. 1121 del 22 de junio de 2021.

3. Se realiza visita al municipio los días 21 y 22 de junio de 2021, donde se realiza prueba de recorrido en la secretaría de hacienda, dirección tics y control interno; allí se solicitó información correspondiente a la denuncia ciudadana, se tuvo acceso a los documentos que fueron trasladados a la Procuraduria Provincial y a la fiscalía General de la Nación.

4. Al ejecutarse primera prueba de recorrido (manual de funciones, con manual de procesos y procedimientos con su debida caracterización y protocolo de seguridad con la política legalizada), se realizó la inspección a la Secretaria de Hacienda, así como a la verificación física del lugar de los hechos y equipo de cómputo desde el cual fueron realizados los procesos presuntamente fraudulentos, con que clave de acceso, con que roles y privilegios se accedía al sistema, si existía reemplazo de funcionarios; allí se constató que se tiene instalada una cámara de video que graba las 24 horas, instalada después del conocimiento de los hechos.

5. Que la alta dirección puso en marcha apenas conoció las presuntas irregularidades medidas como el traslado del funcionario y la inhabitación en el sistema de sus roles y privilegios, poniéndolo en la secretaria tics como apoyo a la gestión en el proceso de contratación y desligándolo de la secretaria de hacienda, así mismo en esta misma reunión se determinó por parte del Alcalde municipal desligar al secretario de hacienda de cualquier conocimiento del seguimiento que se puso en marcha, para darle trasparencia e imparcialidad al proceso, en este mismo sentido se decidió sobre el secretario TICS , del momento.

6. La comisión auditora seguidamente tuvo acceso al seguimiento del hecho irregular y los respectivos informes realizados por los delegados de la alta dirección del municipio de la tebaida Quindío en este sentido, para un total de 4 seguimientos de diferentes sucesos de liquidaciones de pago de predial y liquidaciones de presentaciones de declaraciones de industria y comercio del municipio y sus irregularidades dentro del sistema y los recibos de caja cronológicos, encontrándose inconsistencias relevantes que ameritan una evidente falta de

seguimiento control y evaluación de los procesos que lleva a cabo la secretaria de hacienda del municipio de La Tebaida.

7. También se realizó visita de inspección a la secretaria tics y prueba de recorrido verificando la implementación y puesta en marcha de la política de seguridad de la información y las comunicaciones (manual de funciones, con manual de procesos y procedimientos con su debida caracterización y protocolo de seguridad con la política legalizada), con el acompañamiento de los funcionarios que la componen, encontrándose que el servidor y la oficina de sistemas no cuenta con ninguna seguridad, se encuentra en una habitación sin un adecuado manejo ambiental, cuenta con dos entradas y una ventana sin vidrio a la que fácilmente puede entrar cualquier persona, se verifico si esta puesto en marcha el protocolo de seguridad de acceso y se pudo comprobar que no.

8. Al día siguiente se realizó en compañía del Asesor de Control Interno la reunión de verificación y seguimiento a todas las actuaciones adelantadas y las conclusiones de las mismas con la participación de todas las partes interesadas y todos los intervinientes en los informes presentados y la explicación y documentación de todas las actuaciones adelantadas (contador, auxiliar, jefe de control interno, auditor auxiliar, secretario de hacienda, comisión auditora), encontrando lo siguiente:

- ✓ Se encuentran probadas irregularidades detectadas por parte inicialmente del contador del municipio quien puso de manifiesto estas inconsistencias con pruebas documentadas y transversalizadas en el sistema, cotejadas con los password del señor Posso, así como de la vinculación de otro usuario (cajero), que lo remplaza cuando va a salir a diferentes citas médicas etc., y que usa su contraseña.

- ✓ Estudio detallado paso a paso realizado por contratista que solicito como perito forense financiero, adelantar la investigación la cual concluyó con el informe detallado, probado, cotejado y analizado que puso en evidencia las irregularidades no solo del caso encontrado sino de 3 casos más, lo que traduce que la irregularidad es continua en términos de tiempo modo y lugar.

- ✓ Sin actualización del mapa de riesgo financiero, sin auditoria financiera interna durante 2020, sin planes de mejoramiento e incumplimiento del de política de seguridad de la información dejado por este órgano de control en auditoria regular anterior; Sistema que se maneja FINANZAS PLUS, solo se compra por secciones no tiene el paquete completo con conciliación.

- ✓ El administrador del sistema es una persona de la dirección TICS con todos los roles y privilegios.

9. El grupo auditor tuvo acceso a la auditoría interna especial; de la cual se destaca y corrobora que: *"(…) La Oficina Asesora de Control Interno como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que al hacer las correspondientes investigaciones si existe noción de un presunto fraude, esto con base en la documentación encontrada y/o solicitada a la Secretaría de Hacienda Municipal, basado en las siguientes evidencias documentales de observación de cotejo y comparativas (…)*

A continuación, se detallan los antecedentes encontrados después de realizada la auditoría interna de la entidad:

"(…)

ANTECEDENTES:

Por tanto, se delegó a una persona con la capacidad y experticia ene l el tema, con el fin de identificar las presuntas irregularidades detectadas previamente y que fueron el principio de la cadena de sucesos encontrados y que se resumen así:

Al revisar los ingresos del día 21 de septiembre de 2020 se evidencia que mediante consignación del día 18/09/2020, el contribuyente denominado como Global Laticess.S.A,S, consignó el monto de Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos M/L/C ($20.412.000,00), correspondientes al concepto de industria y comercio.

Se revisó la trazabilidad de la información y se encontró que la entidad contribuyente había pactado un acuerdo de pago con Hacienda municipal a un numero de cuotas establecidas, cumpliendo así con su responsabilidad con el municipio de La Tebaida. Global Laticess.S.A,S había realizado ya un pago por valor de Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos M/L/C ($20.412.000,00), correspondientes a sobre tasa bomberil cód. (3052) y el impuesto de industria y comercio cód. (3048). Al revisar el valor por pagar a 21 de septiembre se debía la suma de Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos M/L/C ($20.412.000,00).

Según el recibo oficial de caja No. 0295500 la Secretaria de Hacienda certifica que ingresaron trece millones seiscientos ocho mil pesos M/L/C, ($13.608.000,00), recibo emitido el día 21 de septiembre de 2020 a las 12:04 pm y provenientes de Global Laticess.S.A,S

Lo que genera una duda razonable es que el mismo 21 de septiembre de 2020 se recibe una consignación a la cuenta corriente Bancolombia No. 72487230707 a nombre del municipio de La Tebaida Quindío por valor de Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos M/L/C ($20.412.000,00) provenientes de la empresa Global Laticess.S.A,S consignación realizada el día 18 de septiembre de 2020.

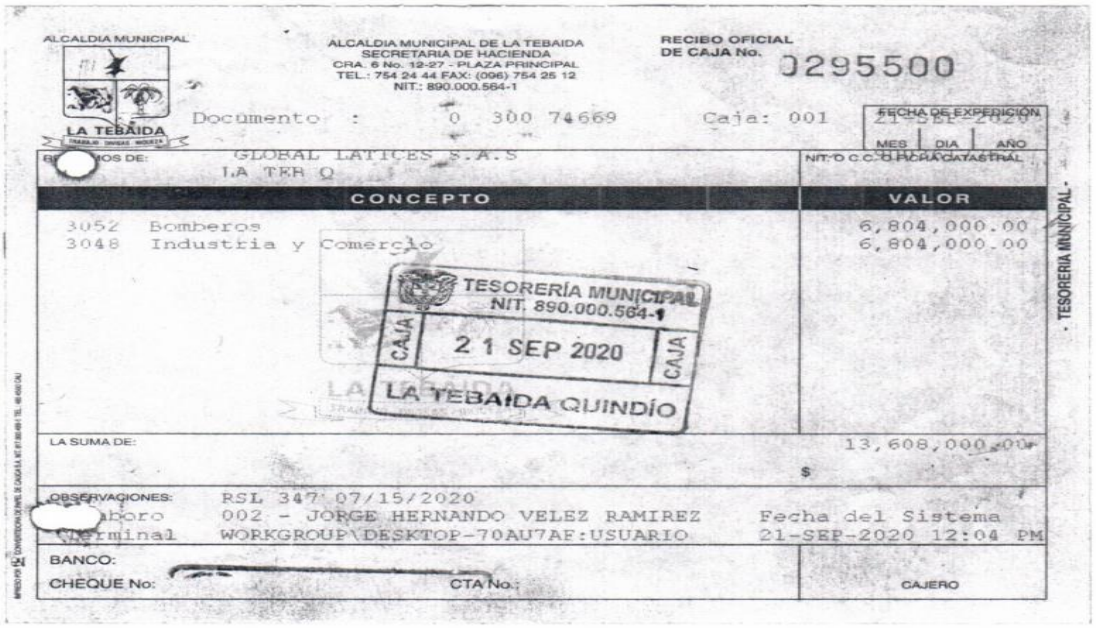

ALCALDIA MUNICIPAL
LA TEBAIDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
SECRETARIA DE HACIENDA
CRA. 6 No. 12-27 - PLAZA PRINCIPAL
TEL.: 754 24 44 FAX: (096) 754 25 12
NIT.: 890.000.564-1

RECIBO OFICIAL DE CAJA No. 0295500

Documento : 0 300 74669 Caja: 001

FECHA DE EXPEDICIÓN 21-SEP-2020
MES DIA AÑO

GLOBAL LATICES S.A.S
LA TEB Q

NIT. O C.C. O FICHA CATASTRAL

CONCEPTO	VALOR
3052 Bomberos	6,804,000.00
3048 Industria y Comercio	6,804,000.00

TESORERÍA MUNICIPAL
NIT. 890.000.564-1
CAJA 21 SEP 2020 CAJA
LA TEBAIDA QUINDÍO

LA SUMA DE: 13,608,000.00
$

OBSERVACIONES: RSL 347 07/15/2020
Bomboro 002 - JORGE HERNANDO VELEZ RAMIREZ Fecha del Sistema
Terminal WORKGROUP\DESKTOP-70AU7AF:USUARIO 21-SEP-2020 12:04 PM

BANCO:
CHEQUE No: CTA No.: CAJERO

- TESORERIA MUNICIPAL -

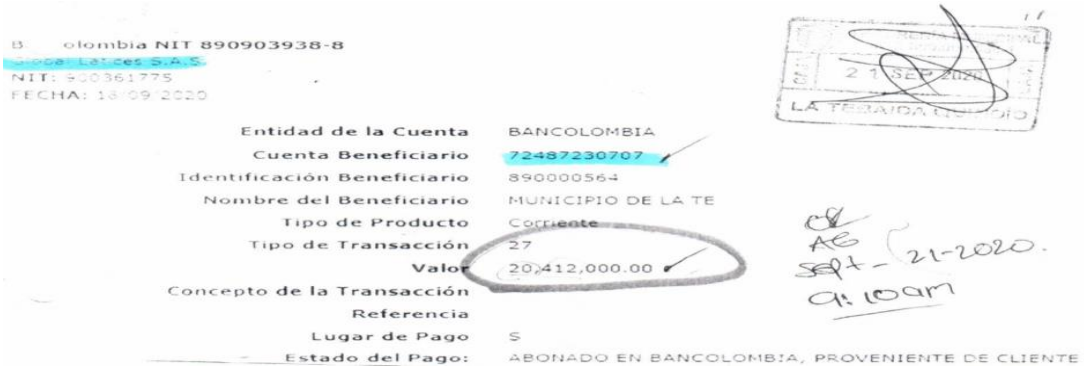

Bancolombia NIT 890903938-8
Global Latices S.A.S
NIT: 900361775
FECHA: 18/09/2020

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	72487230707
Identificación Beneficiario	890000564
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE LA TE
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	20,412,000.00
Concepto de la Transacción	
Referencia	
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

21 SEP 2020
LA TEBAIDA QUINDIO

AG
Sept - 21-2020.
9:10am

Así las cosas, no se entiende porque si el valor consignado fue por Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos M/L/C ($20.412.000,00), el recibo de caja solo está por trece millones seiscientos ocho mil pesos M/L/C ($13.608.000,00), y a que concepto se le aplico el valor restante el cual es de seis millones ochocientos cuatro mil pesos M/L/C ($6.804.000,00), siendo que el contribuyente no tiene predios en el municipio como para formular la hipótesis de que fueron pagos por concepto de predial u otros ítems.

	Ingreso según consignación	**Ingreso según recibo**
Primer pago	($20.412.000,00)	($20.412.000,00)
Segundo Pago	($20.412.000,00)	($13.608.000,00) (?)
	Sin diferencia	($6.804.000,00) (?)

Según el funcionario encargado del recaudo de caja, Señor Jorge Hernando Vélez Ramírez el día 21 de septiembre de 2020 se cancelaron los siguientes recibos por concepto de industria y comercio y predial y complementarios:

No. Recibo	Valor	Contribuyente
411799	468.559	Fabiola Castro Quiroga
411829	784.751	Fabio Posso Jiménez
7212	288.111	Humberto Tabares Mejía
421831	6.073.150	Humberto Tabares Mejía
421807	165.850	Humberto Tabares Mejía
421801	451.650	Fabio Posso Jiménez
295500	13.608.000	Global Latices S.A.S
Total	**21.840.071**	

En la anterior relación se destacan recibos a nombre de familiares del funcionario Fabio Andrés Posso Tabares y otros, contribuyentes que al revisar en el sistema de información (software impuestos plus) tuvieron ajustes de tipo crédito, reduciendo el valor original del impuesto calculado por el sistema y que no se encontró información alguna que sirviera de soporte para conocer el porqué de la modificación manual en el sistema.

Es importante aclarar que una vez se conocieron los indicios de un posible fraude, tanto el Secretario de Hacienda municipal como la Dirección TIC, tomaron algunas medidas con el fin de detener la posible manipulación de los sistemas, las medidas fueron:

- Solicitar el soporte a los proveedores del Software con el fin de establecer la responsabilidad de las modificaciones en el sistema.
- Restringir el acceso y la utilización del usuario FAPOSSO.
- Efectuar controles a los ajustes de forma periódica.

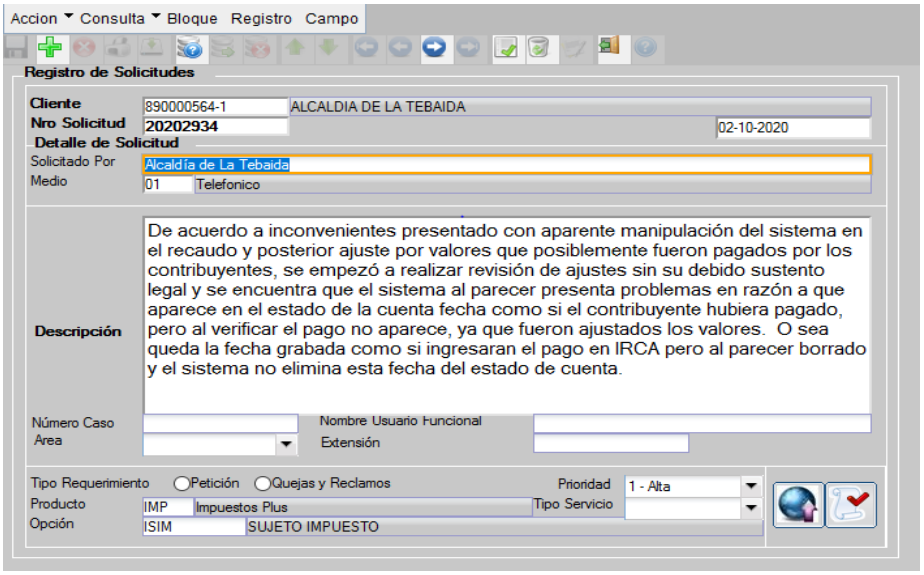

Lo que indica el técnico administrativo de la Dirección TIC en el anterior caso comunicado a los proveedores del Software está relacionado con una manipulación en el sistema de información, caso en el que se genera una factura de pago, el contribuyente realiza la

transacción en caja, pero luego es modificada en el sistema con un ajuste de tipo crédito, reduciendo el valor de pago a cero, haciendo de esta forma que el contribuyente se visualice sin obligación alguna por pagar. Respecto al dinero que se encuentra en caja, se cree que esté pudo ingresar y luego ser extraído por el funcionario antes de rendir cuentas al Tesorero mediante el respectivo cuadre de caja.

Esta auditoria no descarta que se pudieran poner de acuerdo no solo presuntos sujetos internos sino externos a la Administración municipal, toda vez que, al efectuar un ajuste, el común denominador se presenta en que el recurso monetario no ingresa a las arcas de la entidad.

Por otro lado, una medida tomada por la Secretaría de Hacienda fue la de aprovechar la figura de Planta Global de funcionarios para separar de esta responsabilidad al funcionario en cuestión, respetando así el paso de la Auditoria y evitando posibles obstrucciones al sistema.

A continuación, se exponen algunos ajustes realizados en el sistema que benefician a contribuyentes y que no tienen justificación alguna en el proceso normal de cálculo de impuesto por pagar.

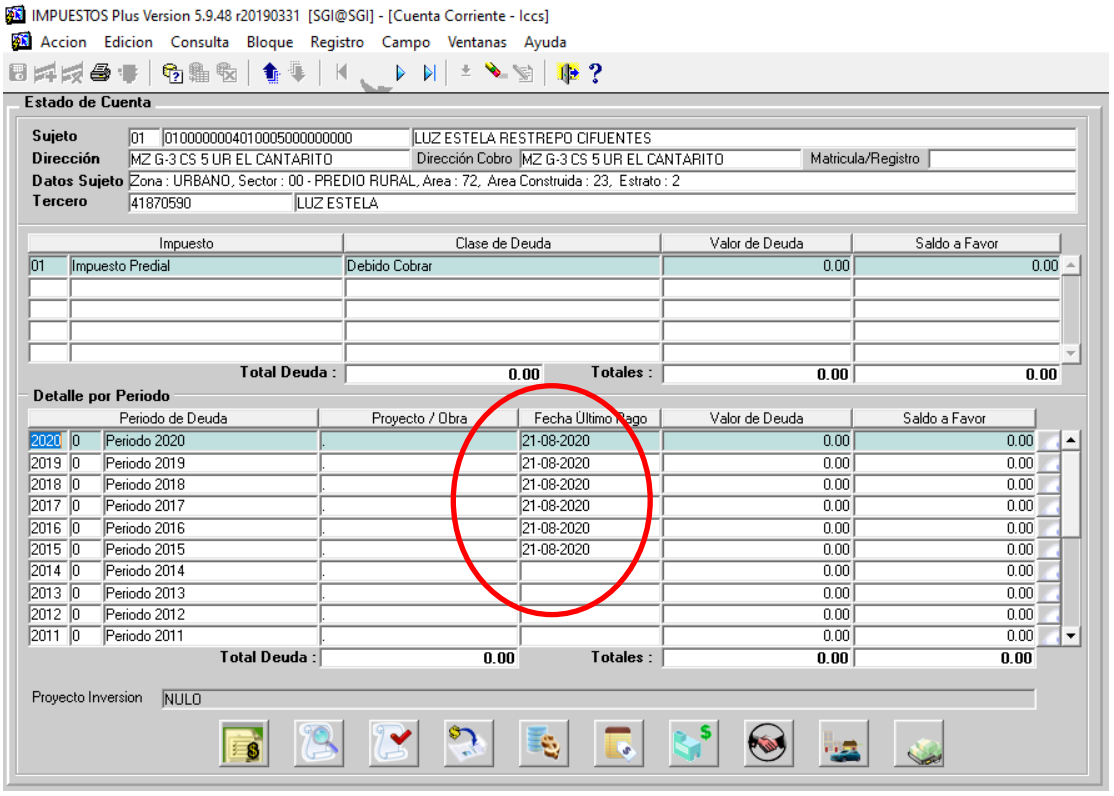

En la anterior imagen al parecer se realizó un pago el día 21-08-2020, correspondiente a

los periodos (2015-2020), tal como lo muestra la columna *Fecha de último pago.*

Al realizar la revisión en sistema mediante la forma IDOC, se establece que el día 21-08-2020 se generó la factura 411117 por valor de $519.340 pero que el predio aplicaba a descuentos por **Ley 658 de 2020** emitida a razón de la Pandemia Covid-19, el nuevo valor es de $380.752.

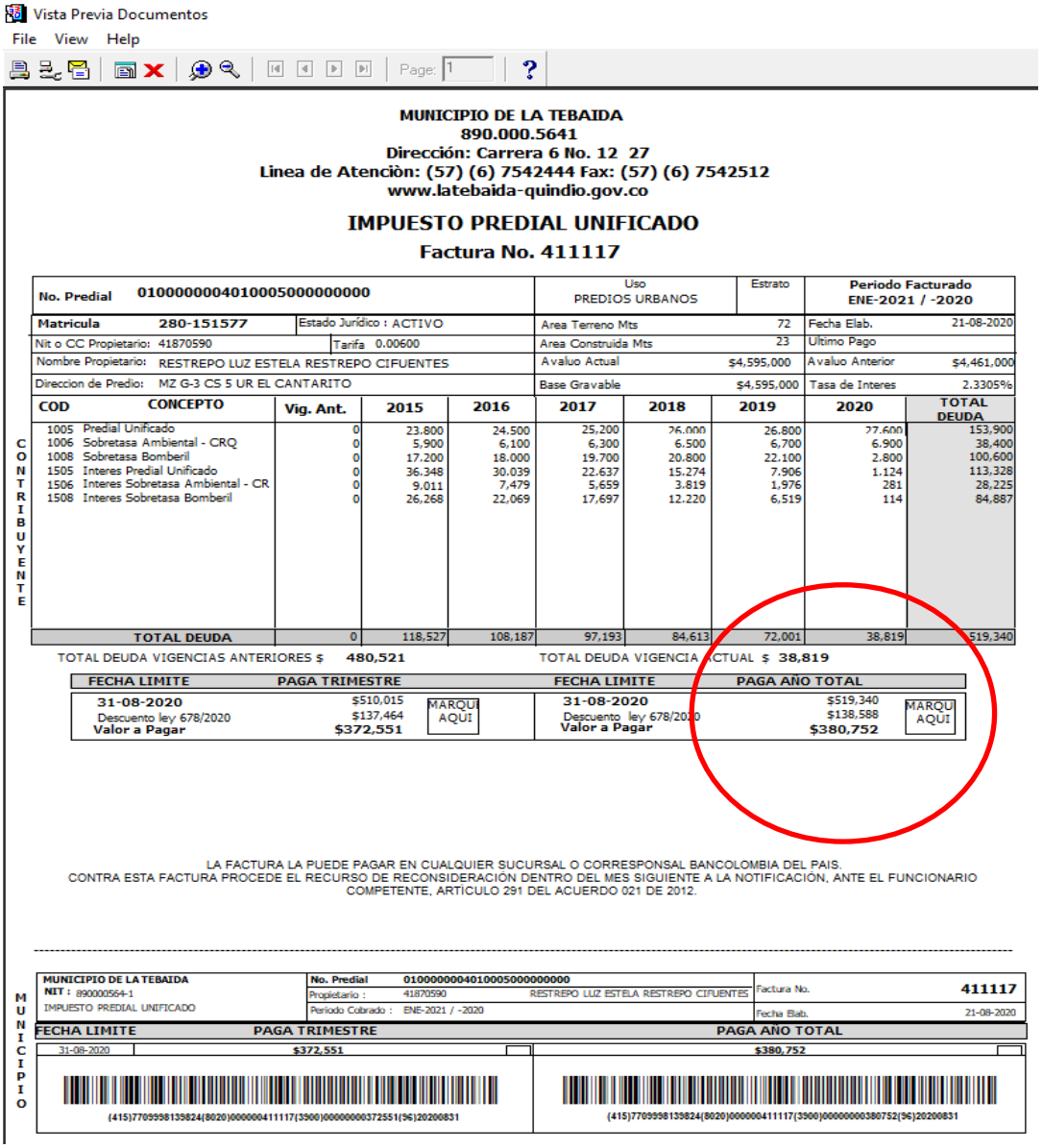

Vista Previa Documentos

File View Help

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
890.000.5641
Dirección: Carrera 6 No. 12 27
Linea de Atenciòn: (57) (6) 7542444 Fax: (57) (6) 7542512
www.latebaida-quindio.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Factura No. 411117

No. Predial	010000000401000500000000	Uso: PREDIOS URBANOS	Estrato	**Periodo Facturado**	**ENE-2021 / -2020**
Matricula	280-151577	Estado Jurídico : ACTIVO	Area Terreno Mts	72	Fecha Elab. 21-08-2020
Nit o CC Propietario:	41870590	Tarifa 0.00600	Area Construida Mts	23	Ultimo Pago
Nombre Propietario:	RESTREPO LUZ ESTELA RESTREPO CIFUENTES		Avaluo Actual	$4,595,000	Avaluo Anterior $4,461,000
Direccion de Predio:	MZ G-3 CS 5 UR EL CANTARITO		Base Gravable	$4,595,000	Tasa de Interes 2.3305%

CONTRIBUYENTE

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL DEUDA
1005	Predial Unificado	0	23.800	24.500	25,200	26.000	26.800	27.600	153,900
1006	Sobretasa Ambiental - CRQ	0	5,900	6,100	6,300	6.500	6,700	6.900	38,400
1008	Sobretasa Bomberil	0	17.200	18.000	19.700	20.800	22.100	2.800	100,600
1505	Interes Predial Unificado	0	36.348	30.039	22.637	15.274	7.906	1.124	113,328
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CR	0	9.011	7,479	5,659	3.819	1,976	281	28,225
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	26,268	22,069	17,697	12.220	6,519	114	84,887
	TOTAL DEUDA	0	118,527	108,187	97,193	84,613	72,001	38,819	519,340

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ **480,521** TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ **38,819**

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-08-2020	$510,015	MARQUE AQUI	**31-08-2020**	$519,340	MARQUE AQUI
Descuento ley 678/2020	$137,464		Descuento ley 678/2020	$138,588	
Valor a Pagar	**$372,551**		**Valor a Pagar**	**$380,752**	

LA FACTURA LA PUEDE PAGAR EN CUALQUIER SUCURSAL O CORRESPONSAL BANCOLOMBIA DEL PAIS.
CONTRA ESTA FACTURA PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO COMPETENTE, ARTÍCULO 291 DEL ACUERDO 021 DE 2012.

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA **NIT :** 890000564-1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	**No. Predial** 010000000401000500000000 Propietario : 41870590 RESTREPO LUZ ESTELA RESTREPO CIFUENTES Periodo Cobrado : ENE-2021 / -2020	Factura No.	**411117**
		Fecha Elab.	21-08-2020

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	PAGA AÑO TOTAL
31-08-2020	**$372,551**	**$380,752**

(415)7709998139824(8020)000000411117(3900)000000000372551(96)20200831

(415)7709998139824(8020)000000411117(3900)000000000380752(96)20200831

Se evidencia que en la forma IDOC *(Documento Cuenta de verificación de facturas generadas)* aparece en fecha de pago el 21-08-2020, pero no se evidencia que se haya

realizado pago alguno como se puede verificar en la forma ISIM *(Cuenta Corriente),* que aparece valor pagado 0, pero si aparece el valor en la columna **Crédito**, como se puede observar en la siguiente *imagen*

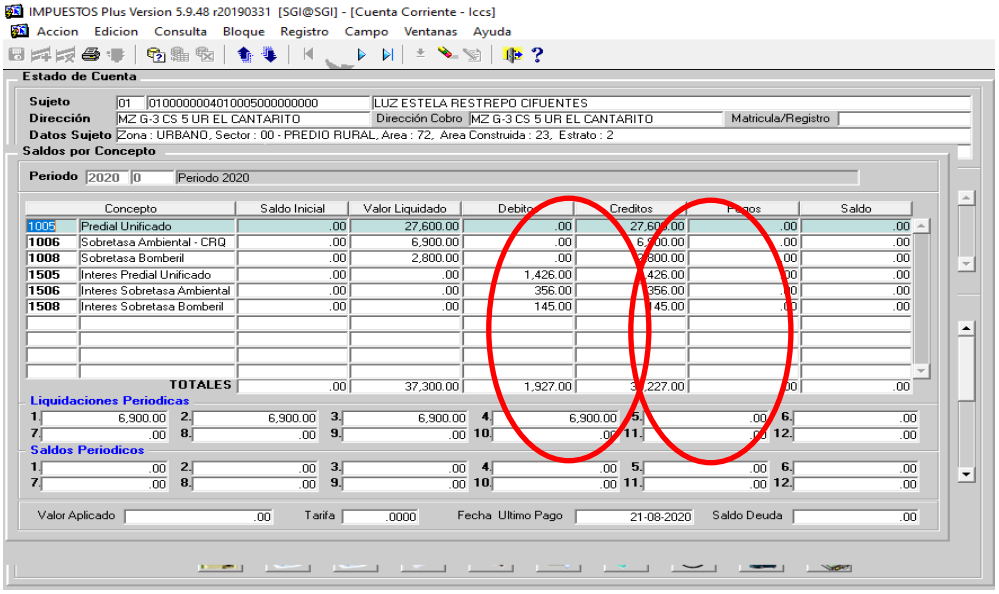

Se evidencia que el ajuste fue realizado desde el usuario operativo FAPOSSO, y que no era el único en los sistemas de información, tal como lo muestra la siguiente captura de pantalla:

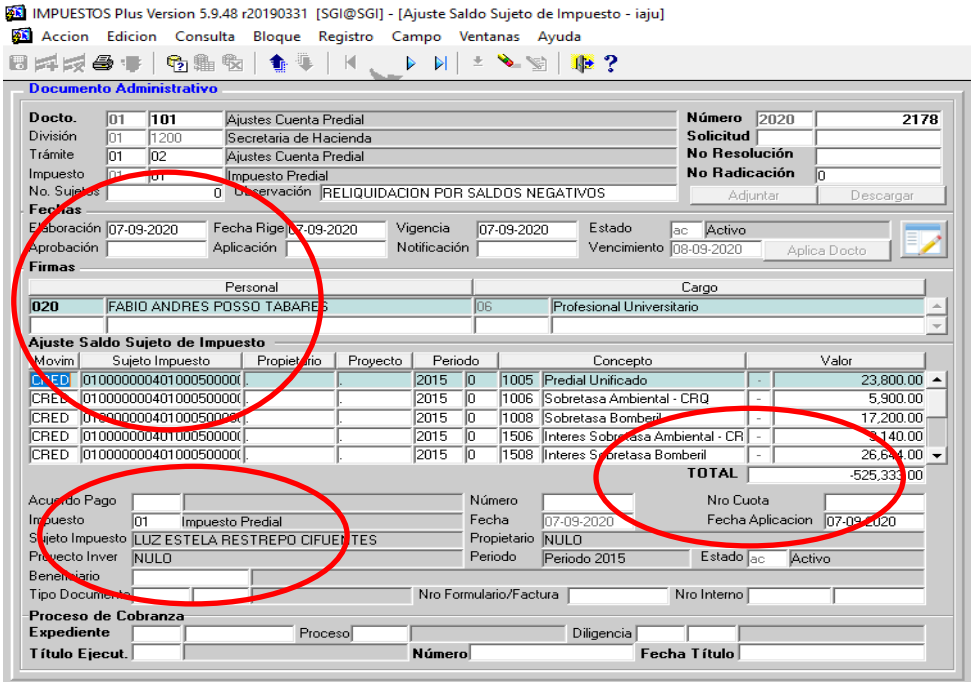

Al visitar a la Señora Luz Estela Restrepo Cifuentes, a su domicilio en el Barrio Cantarito Mz G-3 Cs 5, se corroboró que tuviera el correspondiente recibo de pago, quien además manifestó que nada en el proceso de pago le pareció irregular.

Dicho documento no tenía la firma habitual del funcionario Jorge Hernando Vélez Ramírez, esto suponía entonces que alguien había dado el recibido al dinero en vez del cajero.

Se cotejaron entonces las firmas en cuestión, y se concluyó que efectivamente no coincidían con el cajero habitual, queriendo esto decir que el dinero fue recibido por una persona distinta, quien generó además el recibo para el contribuyente y tomó la acción decidida de no informar y mucho menos entregar la cuantía al Tesorero municipal en el cuadre diario, esto según el ajuste realizado en el sistema de información tal y como lo demuestran las capturas de pantallas anexas en las diversas imágenes.

FIRMAS DE DOCUMENTOS
Firmas del funcionario Jorge Hernando Vélez Ramírez. (Comparación de firmas)

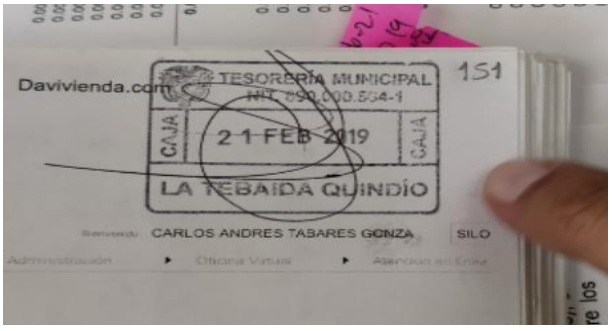

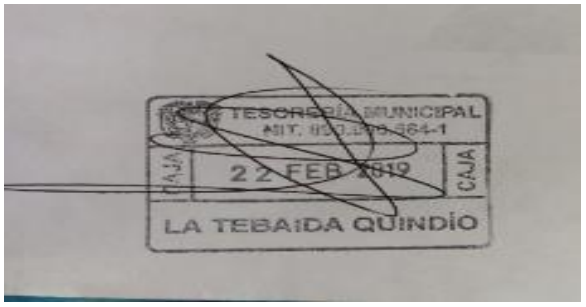 Vélez	 Firma utilizada presunto fraude. Ver documento completo bajo este recuadro.

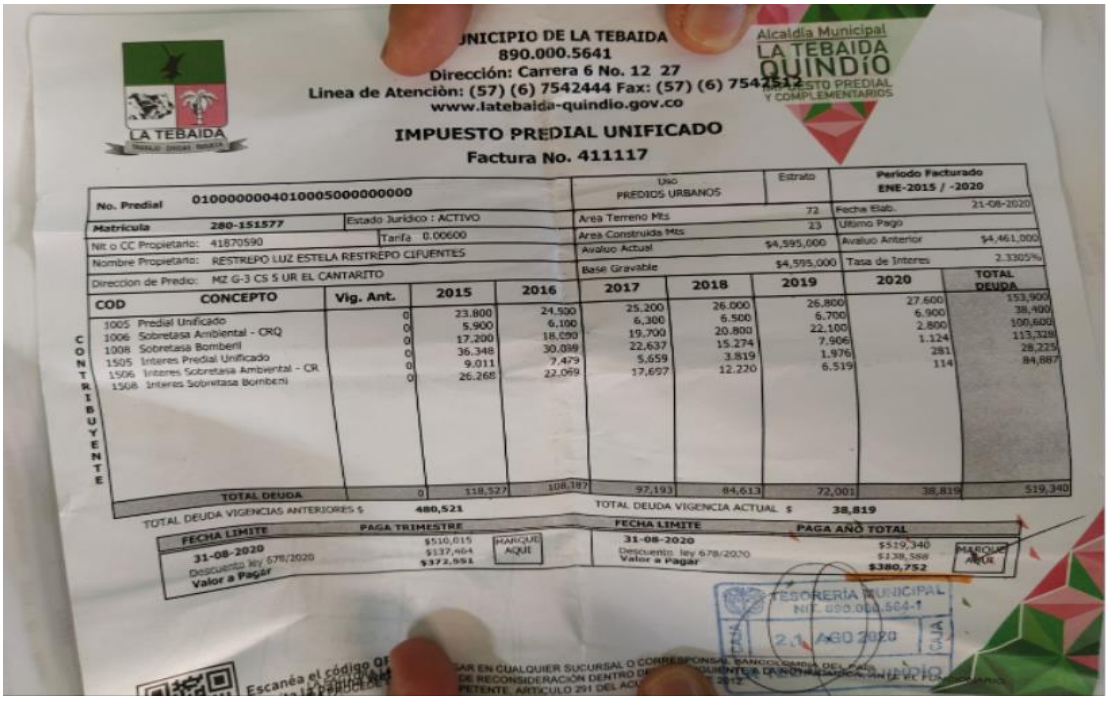

UNICIPIO DE LA TEBAIDA
890.000.5641
Dirección: Carrera 6 No. 12 27
Linea de Atención: (57) (6) 7542444 Fax: (57) (6) 7542512
www.latebaida-quindio.gov.co

Alcaldía Municipal LA TEBAIDA QUINDÍO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Factura No. 411117

No. Predial	010000000401000500000000	Uso	PREDIOS URBANOS	Estrato		Periodo Facturado	ENE-2015 / -2020	
Matricula	280-151577	Estado Jurídico : ACTIVO		Area Terreno Mts	72	Fecha Elab.	21-08-2020	
Nit o CC Propietario:	41870590	Tarifa 0.00600		Area Construida Mts	23	Ultimo Pago		
Nombre Propietario:	RESTREPO LUZ ESTELA RESTREPO CIFUENTES			Avaluo Actual	$4,595,000	Avaluo Anterior	$4,461,000	
Direccion de Predio:	MZ G-3 CS 5 UR EL CANTARITO			Base Gravable	$4,595,000	Tasa de Interes	2.3305%	

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL DEUDA
1005	Predial Unificado	0	23.800	24.500	25.200	26.000	26.800	27.600	153,900
1006	Sobretasa Ambiental - CRQ	0	5.900	6.100	6.300	6.500	6.700	6.900	38,400
1008	Sobretasa Bomberil	0	17.200	18.090	19.700	20.800	22.100	2.800	100,600
1505	Interes Predial Unificado	0	36.348	30.039	22.637	15.274	7.906	1.124	113,328
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CR	0	9.011	7.479	5.659	3.819	1.976	281	28,229
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	26.268	22.099	17.657	12.220	6.519	114	84,887
	TOTAL DEUDA	0	118,527	108,187	97,193	84,613	72,001	38,819	519,340

CONTRIBUYENTE

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 480,521 — TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 38,819

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-08-2020	$510,015	MARQUE AQUI	31-08-2020	$519,340	MARQUE AQUI
Descuento ley 679/2020	$137,464		Descuento ley 679/2020	$138,588	
Valor a Pagar	$372,551		Valor a Pagar	$380,752	

TESORERIA MUNICIPAL NIT. 890.000.564-1 CAJA 21 AGO 2020 CAJA

Escanéa el código QR

La Anterior imagen corresponde al recibo entregado a la Señora Luz Estela Restrepo Cifuentes, fotografía tomada desde celular en el barrio Cantarito, domicilio de la contribuyente.

Con la información que se tenía de la consignación de la entidad Global Latices S.A.S y los correspondientes ajustes en cuestión, se solicitó información complementaria a la Secretaría de Hacienda, con el fin de dar una conclusión a la Auditoria y establecer un

monto económico de incertidumbre sobre posible fraude.

Se solicitó mediante oficio No. OACI-238-2020, la siguiente información:

1. Soportes o evidencias de pago de la vigencia 2020 de los siguientes contribuyentes. *(Se considera evidencia de pago el documento que soporte el ingreso efectivo de los recursos).*

OMBRE CONTIBUYENTE	CHA CATASTRAL
BIO POSSO JIMENEZ	000000003300220000000000
BIO POSSO JIMENEZ	000000008700110000000000
BIOLA CASTRO QUIROGA	000000037600160000000000
Z ESTELA RESTREPO CIFUENTES	000000040100050000000000

A lo cual mediante oficio SHM-2293-2020, el Tesorero municipal elaboró la siguiente respuesta:

1. Los pagos efectuados a nombre de los contribuyentes FABIO POSSO JIMENEZ y FABIOLA CASTRO QUIROGA, no se pueden establecer el medio de pago realizado, debido a que, no existe soporte; y el pago del contribuyente LUZ ESTELA RESTREPO CIFUENTES fue realizado mediante un ajuste en 2178 en el sistema *Impuestos PLUS*, el dia 21 de agosto de 2020 como se relaciona en la siguiente tabla:

FICAHA CATASTRAL	FECHA DE PAGO	Nº RECIBO	VALOR
010000000033002200000000	26/05/2020	369695	$ 451.650
	21/09/2020	421801	$ 451.650
	22/09/2020	421868	$ 793.600
010000000087001100000000	21/09/2020	421829	$ 784.751
010000000037600160000000	21/09/2020	421799	$ 468.559
010000000040100050000000	SE REALIZO EL AJUSTE 2178 POR USUARIO FAPOSSO		

anterior se destaca que en lo correspondiente al Contribuyente Fabio Posso Jiménez, se emitieron tres recibos de pago por valor de $451.650,00, según factura No. 369695, esto el día 26 de mayo de 2020, otro el día 21 de septiembre de 2020 por valor de $451.650,00 según factura No.421801 y un último por valor de $793.600, con fecha 22 de septiembre de 2020, según factura 421868.

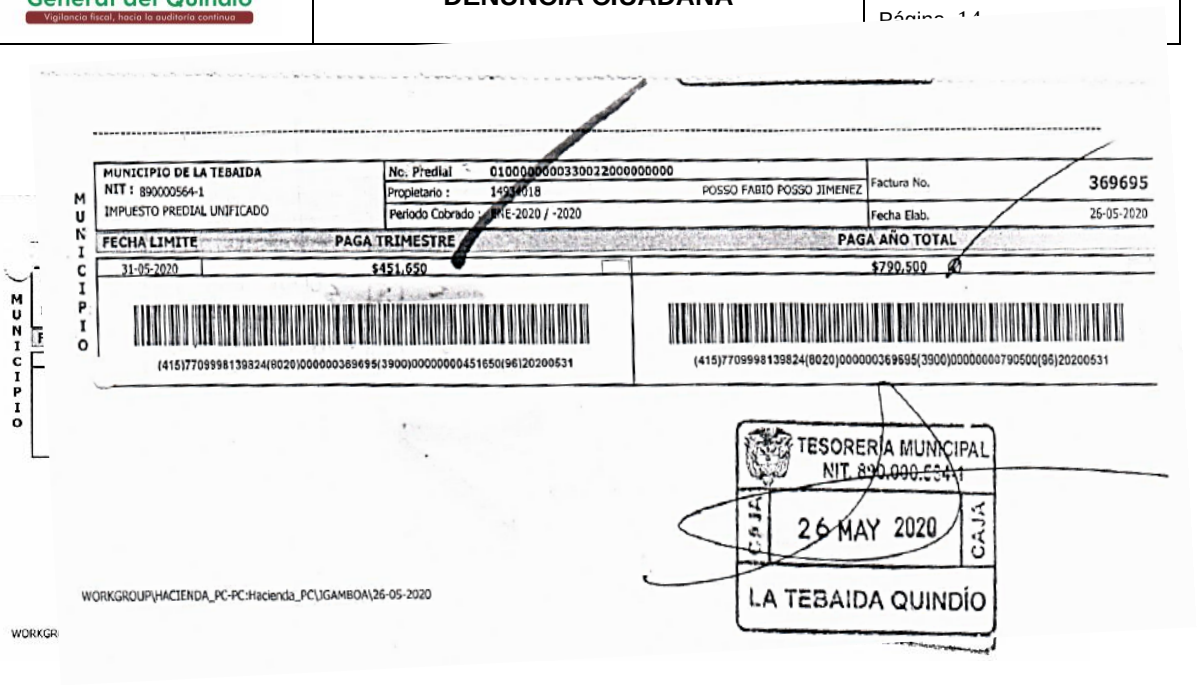

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT : 890000564-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 010000000033002200000000
Propietario : 14934018 POSSO FABIO POSSO JIMENEZ
Periodo Cobrado : ENE-2020 / -2020

Factura No. 369695
Fecha Elab. 26-05-2020

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	PAGA AÑO TOTAL
31-05-2020	$451.650	$790.500

(415)7709998139824(8020)000000369695(3900)000000000451650(96)20200531
(415)7709998139824(8020)000000369695(3900)000000000790500(96)20200531

TESORERIA MUNICIPAL
NIT 890.000.564-1
26 MAY 2020
CAJA
LA TEBAIDA QUINDÍO

WORKGROUP\HACIENDA_PC-PC:Hacienda_PC\JGAMBOA\26-05-2020

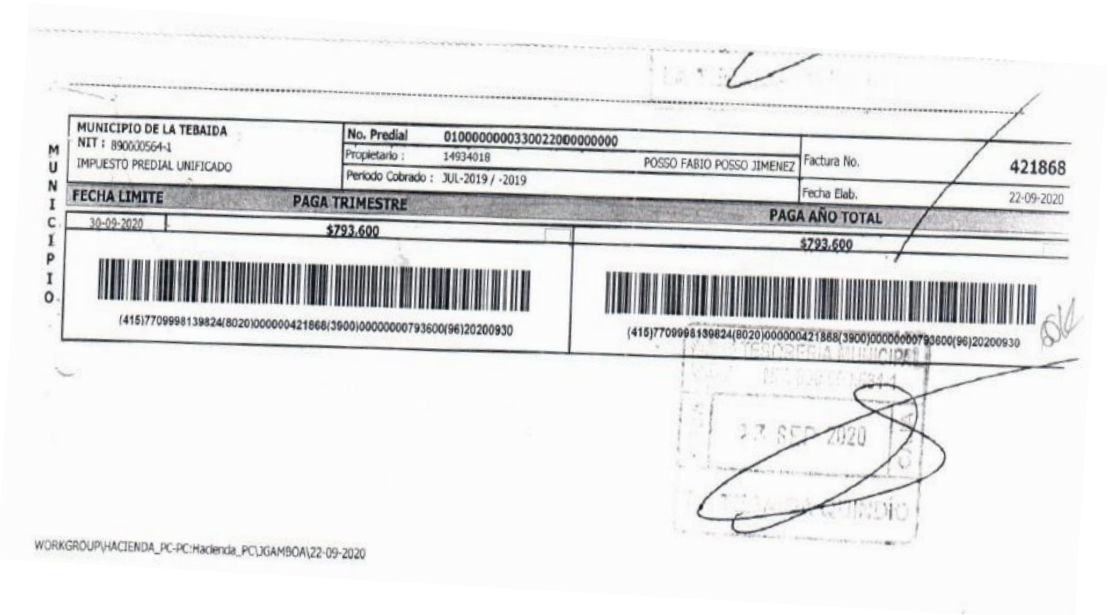

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT : 890000564-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 010000000033002200000000
Propietario : 14934018 POSSO FABIO POSSO JIMENEZ
Periodo Cobrado : JUL-2019 / -2019

Factura No. 421868
Fecha Elab. 22-09-2020

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	PAGA AÑO TOTAL
30-09-2020	$793.600	$793.600

(415)7709998139824(8020)000000421868(3900)000000000793600(96)20200930
(415)7709998139824(8020)000000421868(3900)000000000793600(96)20200930

TESORERIA MUNICIPAL
22 SEP 2020
CAJA
LA TEBAIDA QUINDIO

WORKGROUP\HACIENDA_PC-PC:Hacienda_PC\JGAMBOA\22-09-2020

A lo que hace mención el Tesorero municipal es que el medio de pago realizado para soportar estos pagos no pudo probarse, sin embargo, en entrevista al Señor Jorge Hernando Vélez Ramírez, esté dijo que los documentos utilizados para soportar los pagos pueden ser consignaciones, vistos bueno de la Auxiliar Administrativa que revisa las plataformas bancarias, y en este caso una consignación que soporta varios pagos.

Lo que se quiere decir es que la diferencia entre la factura emitida a nombre Global Laticess.S.A,S, y el valor realmente consignado y que arrojan una diferencia de Seis millones ochocientos cuatro pesos M/L/C, fueron utilizados el día 21 de septiembre para soportar pagos tal como lo muestra el escrito realizado por el cajero de tiempo completo Jorge Hernando Vélez Ramírez.

	Ingreso según consignación	Ingreso según recibo
Segundo Pago	($20.412.000,00)	($13.608.000,00) (?)
	Sin diferencia	($6.804.000,00) (?)

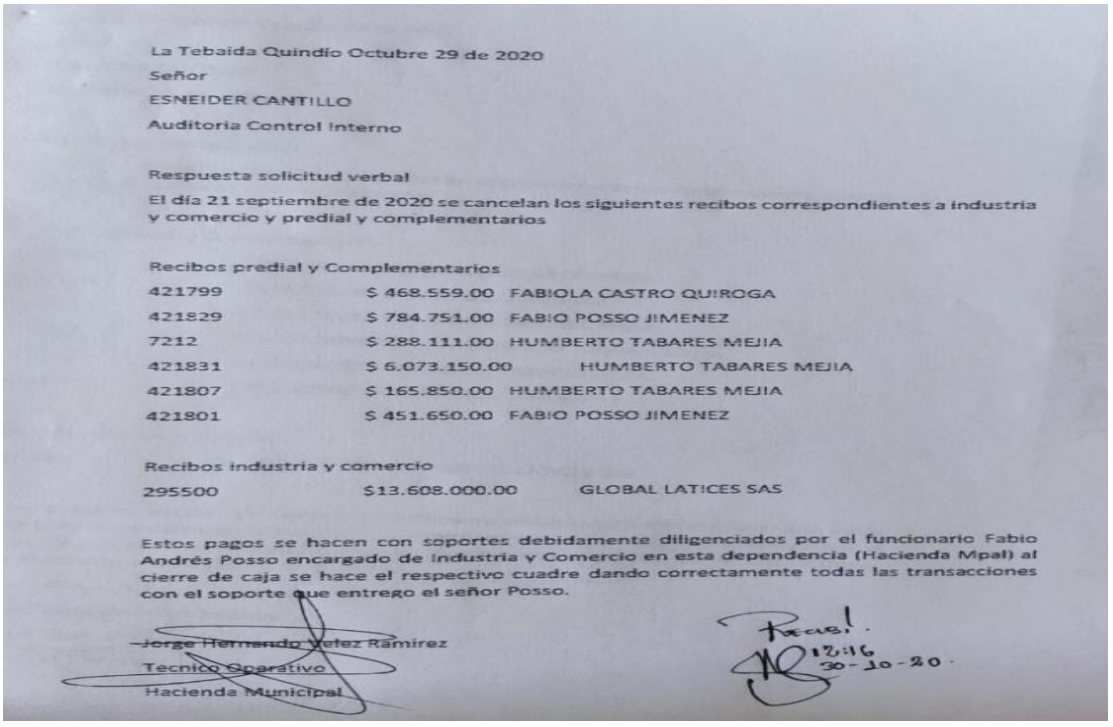

La Tebaida Quindío Octubre 29 de 2020

Señor

ESNEIDER CANTILLO

Auditoria Control Interno

Respuesta solicitud verbal

El día 21 septiembre de 2020 se cancelan los siguientes recibos correspondientes a industria y comercio y predial y complementarios

Recibos predial y Complementarios

421799	$ 468.559.00	FABIOLA CASTRO QUIROGA
421829	$ 784.751.00	FABIO POSSO JIMENEZ
7212	$ 288.111.00	HUMBERTO TABARES MEJIA
421831	$ 6.073.150.00	HUMBERTO TABARES MEJIA
421807	$ 165.850.00	HUMBERTO TABARES MEJIA
421801	$ 451.650.00	FABIO POSSO JIMENEZ

Recibos industria y comercio

295500	$13.608.000.00	GLOBAL LATICES SAS

Estos pagos se hacen con soportes debidamente diligenciados por el funcionario Fabio Andrés Posso encargado de Industria y Comercio en esta dependencia (Hacienda Mpal) al cierre de caja se hace el respectivo cuadre dando correctamente todas las transacciones con el soporte que entrego el señor Posso.

Jorge Hernando Velez Ramirez

Tecnico Operativo

Hacienda Municipal

Recibí!
12:16
30-10-20

Nótese en el último párrafo que se hace una apreciación importante***; (…Dando correctamente todas las transacciones con el que entregó el Señor Posso).***

Quiere esto decir que la consignación de ($20.412.000,00), soportó los ingresos de algunos contribuyentes entre los cuales se encontraban parientes del Señor Fabio Andrés Posso Tabares, y además modificó el sistema para realizar ajustes que favorecían al contribuyente.

Es importante acotar que Global Latices S.A.S no ha recibido el correspondiente soporte de pago y mucho menos la paz y salvo de la obligación. Según el Tesorero municipal una persona autodenominada “Jhony” encargado de los pagos de dicha entidad se ha intentado comunicar con el Señor Fabio Andrés Posso Tabares infructuosamente y al estar inhabilitado para…

CONCLUSIÓN:

INFORME 1: *La Oficina Asesora de Control Interno como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que al hacer las correspondientes investigaciones* ***si existe***

<u>noción de un presunto fraude</u>.

Al utilizar la Consignación de la entidad Global Latices S.A.S, para soportar los pagos de terceros diferentes sin poder concluir el porqué, se entiende que se trataron de justificar para este detalle en específico la suma de no menos de $6.804.000,00, dejando así de percibir Hacienda municipal un recurso importante de índole propio.
Adicionalmente el valor de los ajustes realizados y que se tiene en incertidumbre por no contarse con soportes necesarios, asciende a la suma de no menos:

Datos del Ajuste	***Valor***
LUZ ESTELA RESTREPO CIFUENTES	*525.533,00*
FABIO POSSO JIMENEZ 2018	*620.556,00*
MARIA ELENA MARTINEZ MALAGON	*236.412,00*
PAOLA BERNAL BAZURTO 2019	*404.928,00*
PAOLA BERNAL BAZURTO 2018	*339.893,00*
TOTAL	***2.127.322,00***

FUNTE: INFORME CONTROL INTERNO AUDITORIA ESPECIAL

Para un presunto detrimento patrimonial en el impuesto de predial de $8.931.322.

INFORME #2: EN LO QUE HACE REFERENCIA A INDUSTRIA Y COMERCIO.
El funcionario, presunto implicado fue el encargado del cobro coactivo del Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO para la vigencia 2019, y realizó cobros a los contribuyentes morosos por el año gravable del 2019, de lo cual se realizó una selección de los mismos, a lo que se les envió oficio de cobro y algunos contribuyentes contestaron afirmando y corroborando el pago de mismo así:

1.DeibyStid Osorio Carmona identificado con CC.: 1.094.923.912 representante de TABERNA Y VENTANILLA MARQUINI con Nit: 1094923912-6 con placa No. 84, adjuntó el Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaraba ingresos por valor de $47.380.000, monto del cual debía pagar por impuesto en mención el valor de $379.000 por concepto de INDUCOM, 57.000 por Impuesto de Avisos y Tableros, $47.000 por Sobretasa Bomberil, para un Total $483.000, los cuales presuntamente fueron cancelados el 14 de Febrero del año 2020, como señala el sello de caja plasmado en la declaración aportada por el contribuyente, sello el cual debía de ir en el respectivo recibo que se expide al contribuyente al momento de pagar, no en la declaración aportada por el contribuyente, por lo tanto se deja entrever que **NO** se realizó el ingreso del monto a las arcas de la entidad por lo cual no se expidió recibo alguno, **por tanto el valor de $379.000, nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO.

2. Luz Estela Martínez Malagón identificada con cc: 41.870.520 representante de VENTANILLA ALEJO con Nit: 41870520-1 con placa No. 1737, posterior al cobro realizado por los contratitas de la Secretaría de Hacienda, adjuntó Formulario Único de

Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaró ingresos gravables por $26.250.000, monto del cual debía pagar la suma $210.000 por concepto de INDUCOM, $32.000 por Impuesto de Avisos y Tableros, $26.000 por Sobretasa Bomberil, para un total de $268.000, los cuales como en el hecho anterior, presuntamente fueron pagados por el contribuyente como señala el sello de caja plasmado en la declaración aportada por el sujeto pasivo del impuesto. El sello mencionado y plasmado en la declaración tiene fecha del 20 de febrero del año 2020 y del mismo **NO** se desprende recibo idóneo para verificar el pago e ingreso del dinero a las arcas del municipio. **por tanto, el valor de $210.000 nunca entro a las arcas de la tesorería.**
Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO.

3.JhoniFreider Bernal identificado con c/c: 1.096.032.356, representante de CLUB SOCIAL LA TEBAIDA con Nit: 1096032356 y placa No. 2244, adjuntó Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaró ingresos gravables por $10.100.000, monto del cual debía pagar la suma de $101.000 por concepto de INDUCOM, $15.000 por Impuesto de Avisos y Tableros, $10.000 por Sobretasa Bomberil, para un total de $126.000 los cuales fueron pagados por el contribuyente como se demuestra en el sello de caja plasmado en la declaración, que además de ésta, dicho sello fue plasmado en un certificado con consecutivo SHM-0241-2020, con fecha del 28 de febrero del año 2020, certificado que fue aportado por el contribuyente y el cual **NO** es el documento idóneo para certificar el pago del Impuesto, teniendo en cuenta que el idóneo es el recibo de caja y no un certificado realizado por un funcionario el cual no es competente para dicha labor, por lo tanto deja entrever el PRESUNTO fraude incurrido por el funcionario. El certificado en mención fue expedido por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219. **por tanto, el valor de $126.000** nunca **entro a las arcas de la tesorería.**
Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO - Certificado SHM-0241-2020.

4. Jhon Jairo Anduquia identificado con CC.: 9.807.692 representante de DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL JF con Nit: 9807692-4 y placa No. 1521 aportó Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaró ingresos gravables por $18.000.000 de los cuales debía pagar $90.000 por concepto de INDUCOM, $14.000 por Impuesto de Avisos y Tableros, $9.000 por Sobretasa Bomberil, para un total de $113.000 los cuales fueron pagados por el sujeto pasivo del impuesto y el cual sustenta con el sello de caja plasmado en la declaración y en el certificado aportado por el mismo con consecutivo SHM-0303-2020 que se le expidió con fecha del 05 de marzo del año 2020 por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219. Nuevamente se evidencia el PRESUNTO fraude al otorgar un certificado el cual no es el idóneo para acreditar el pago, dejando de manifiesto que el dinero no fue ingresado a las arcas del municipio. **por tanto, el valor de $113.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**
Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO – Formulario del Registro ÚnicoTributario - Certificado SHM-0305-2020.

5. JEISSON ALEJANDRO MARIN HORTUA identificado con la CC.: 1.096.038.114 representante de ANAPOIMA EDEN con Nit: 1096038114 y placa No. 1348 aportó Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaró ingresos gravables por $60.500.000 de los cuales debía pagar $484.000 por concepto de INDUCOM, $72.600 por impuesto de Avisos y tableros, $48.400 de Sobretasa Bomberil para un total de $605.000, monto el cual no fue pagado debidamente, dado que haciendo un análisis exacto de la liquidación que fue aportada en la declaración por el contribuyente, se concluyó que la misma no estaba liquidada de manera eficiente y veraz, ya que el monto que se pagó y que estaba relacionado en la declaración daba la suma de $276.000 suma la cual no era la correcta en el momento del pago, pues como se mencionó anteriormente la suma real que debía pagar el contribuyente era $605.000 y no los $276.000 que pagó y que no fueron ingresados en las cuentas del municipio. Se evidencia en este hecho que nuevamente existió un PRESUNTO fraude por parte del funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219, al plasmar sello de caja en la declaración con fecha del 06 de marzo de 2020, asimismo, no cumplió con la obligación de ingresar el dinero cancelado a las cuentas del municipio. **por tanto, el valor de $605.000 nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO.

6. Patricia Rincón Velasco identificada con c/c: 24.567.298 representante de EL RINCON DE LA ALIPAPA con Nit: 24.567.298 y placa No. 0 aporta Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO, en el cual declaró ingresos gravables por $33.654.100 de los cuales pagó $168.000 de INDUCOM, $25.000 por impuesto de Avisos y Tableros y $17.000 de Sobretasa bomberil para un Total de $210.000 los cuales fueron pagados el 07 de Septiembre del año 2020, el pago se sustenta con el Sello de caja plasmado en la declaración **y el cual tiene una firma suplantada, puesto que la misma no corresponde al funcionario encargado de expedir los recibos de caja** y de plasmar dicha firma en los recibos expedidos posterior al pago. La contribuyente Patricia Rincón Velasco aporta además de la declaración, un certificado con consecutivo SHM-1714-2020, el cual tiene sello de caja con fecha del 07 de septiembre del año 2020 y que también tiene plasmada una firma suplantada, puesto que la misma no corresponde al funcionario idóneo para esta función. El certificado en mención tiene además Estampillas Pro-Desarrollo y Pro-Familia, contrario a los certificados expedidos con anterioridad por el mismo funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219, el cual nuevamente incumplió con el deber de reportar e ingresar el pago realizado por el contribuyente, con su respectivo recibo de caja, **por tanto, el valor de $210.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO - Certificado SHM-1714-2020

El día 12 de abril de la presente anualidad llegó a la Secretaría oficio a nombre de la

señora Patricia Rincón Velasco, solicitando el reconocimiento del pago de Industria y Comercio realizado en el año 2020, anexa en el oficio copia del Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO y copia del certificado de pago el cual tiene consecutivo SHM-1714-2020. Dicho esto, cabe resaltar que la señora Patricia Rincón Velasco ya se le había hecho mención en anteriores hechos, en los cuales se discriminaba los valores declarados y pagados por ella el 07 de septiembre del año 2020 y que acreditaba con certificado con consecutivo SHM-1714-2020 y sello de caja con fecha del 07 de septiembre de 2020 y el cual tenía firma presuntamente falsificada por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219. Nuevamente se deja entrever el presunto fraude cometido por el funcionario en mención y por el cual se realiza esta investigación.

Anexos: Queja solicitando Reconocimiento de pago de Industria y Comercio - Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO – Certificado SHM-1714-2020.

7. Jessica Alejandra Cortez Cardona identificada con la CC.: 1.096.040.361 representante de ITALY PIZZA & BURGUER con Nit: 1096040361-5 y placa No. 1748, se presentó el 5 de marzo de la presente anualidad con un Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO del año 2019, el cual tenía los siguientes valores declarados; como ingreso gravable $9.012.000, de los cuales el impuesto a pagar era de $36.000 por concepto de INDUCOM, $5.000 por impuesto de Avisos y Tableros, $4.000 de impuesto de Sobretasa Bomberil y $9.000 de sanción por Extemporaneidad para un total de $55.620, valores los cuales no son veraces teniendo en cuenta que el funcionario encargado actualmente de dicha función no fue quien realizó la declaración; además de esto, se le preguntó a la Contribuyente de donde había sacado dicha liquidación a lo que la misma contesto que la liquidación la había realizado FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219; como resultado de la declaración del sujeto pasivo del impuesto se prosiguió a realizar una nueva liquidación, de la cual se desprendieron nuevos valores y no los declarados y pagados por el contribuyente, puesto que la representante de ITALY PIZZA & BURGUER la señora Jessica Alejandra Cortez Cardonael día 5 de marzo de la presente anualidad realizó un pago por la suma de $55.620 y no la suma correspondiente, teniendo en cuenta que el monto real a pagar es de $36.000 por impuesto de INDUCOM, $5.400 por Impuesto de Avisos y Tableros, $3.600 por Sobretasa Bomberil y $108.100 por Sanción de Extemporaneidad, además, se debe agregar los intereses de INDUCOM los cuales para la fecha son $33.600, de Avisos y Tableros $5.040 y $3.360 de Sobretasa Bomberil, para un total de $195.100 que debieron ser pagados por el contribuyente, el cual pagó $55.620, por lo tanto, la diferencia que es la suma de $139.480 deberá ser abonada por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219, quien fue el que realizó la declaración y liquidación del impuesto que aporta la contribuyente. Cabe resaltar, que la señora Jesica Alejandra Cortez Cardona adjuntó con la declaración del año 2019 la declaración del año 2020, en la cual declaraba ingresos gravables por valor de $1.200.000 de los cuales pagó la suma de $5.000 por Impuesto de INDUCOM, $1.000 de Impuesto de Avisos y Tableros y $1.000 por Impuesto de

Sobretasa Bomberil, para un total de $7.000 los cuales fueron pagados por el contribuyente 05 de marzo de la presente anualidad. **por tanto, el valor de $139.480nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Anexos: Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO del año 2019 y 2020. - Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO del año 2019 con la liquidación exacta de lo que debía pagar la contribuyente.

8. Pablo Yobany Álzate Zapata identificado con cc: 18.370.258 representante de VULCANIZADORA EL BOCATO con Nit: 18370258 y placa No. 1323, el día 06 de abril de la presente anualidad allega a la Secretaría de Hacienda queja en la cual solicita el reconocimiento del valor pagado en el año 2020 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio de los años gravables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. De igual modo aporta Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. En cuanto al valor de las declaraciones aportadas por el contribuyente cabe decir que el valor del año 2014 gravable fue $141.000, de los cuales podemos discriminar que fueron $51.000 por Impuesto de INDUCOM, $8.000 de Impuesto de Avisos y Tableros, $5.000 por sobretasa Bomberil y $77.000 por Sanción de Extemporaneidad, para un total de $141.000. **por tanto, el valor de $141.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Con respecto al año gravable de 2015, el contribuyente en la declaración aportada manifiesta haber tenido ingresos por $10.500.000, de los cuales $53.000 son por Impuesto de INDUCOM, $8.000 de Avisos y Tableros, $5.000 son de Sobretasa Bomberil y $60.000 por Sanción de Extemporaneidad, para un total de $126.000. **por tanto, el valor de $126.000 nunca entro a las arcas de la tesorería.**

En cuanto al año gravable de 2016, el contribuyente en la declaración aportada manifiesta haber tenido ingresos por $11.800.000, de los cuales $59.000 son por Impuesto de INDUCOM, $9.000 de Avisos y Tableros, $6.000 son de Sobretasa Bomberil y $49.000 por Sanción de Extemporaneidad, para un total de $123.000.**por tanto, el valor de $123.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Con respecto al año gravable de 2017, el contribuyente en la declaración aportada manifiesta haber tenido ingresos por $12.500.000, de los cuales $63.000 son por Impuesto de INDUCOM, $9.000 de Avisos y Tableros, $6.000 son de Sobretasa Bomberil y $51.000 por Sanción de Extemporaneidad, para un total de $129.000.**por tanto, el valor de $129.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

En cuanto al año gravable de 2018, el contribuyente en la declaración aportada manifiesta haber tenido ingresos por $14.000.000, de los cuales $72.000 son por Impuesto de INDUCOM, $11.000 de Avisos y Tableros, $7.000 son de Sobretasa Bomberil y $45.000 por Sanción de Extemporaneidad, para un total de $135.000.**por tanto, el valor de $135.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Con respecto al año gravable de 2019, el contribuyente en la declaración aportada manifiesta haber tenido ingresos por $15.820.000, de los cuales $79.000 son por Impuesto de INDUCOM, $12.000 de Avisos y Tableros, $8.000 son de Sobretasa Bomberil para un total de $99.000.**por tanto, el valor de $99.000nunca entro a las arcas de la tesorería.**

Se debe agregar que los Formularios Únicos de declaración aportados por el contribuyente fueron expedidos por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES como en hechos anteriores, de igual modo ocurre con el sello de caja plasmado en cada una de estas declaraciones, sello el cual tiene fecha del 05 de mayo del año 2020 y que tiene la presunta firma falsificada del funcionario competente para expedir recibos, sellos de caja y firmas que acreditan el pago.

Además de las declaraciones, el contribuyente se aporta certificado con consecutivo SHM-0433-2020 expedido por el funcionario FABIO ANDRES POSSO TABARES profesional Universitario grado 01, código 219, dicho certificado no tiene plasmado el sello de caja que se plasmó en anteriores certificados y declaraciones, solo el visto bueno del funcionario que lo expidió.

Anexos: Queja solicitando Reconocimiento de pago de Industria y Comercio - Copia Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO del año gravable 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 – Certificado SHM-0433-2020.

Conclusión: Una vez revisadas todas y cada una de las declaraciones aquí expuestas se tiene que el valor del presunto fraude asciende hasta ahora a la suma consolidada así de $2.535.480, dos millones quinientos treinta y cinco mil, cuatrocientos ochenta pesos M/cte.

Cuadro Consolidado de cuantías de Industria y Comercio Tebaida 2020.

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO VIGENCIA	VALOR	PRESUNTO	OBSERVACIONES
DeibyStid Osorio Carmona identificado con CC.: 1.094.923.912	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	$483.000	FABIO ANDRES POSSO TABARES	TABERNA Y VENTANILLA MARQUINI con Nit: 1094923912-6 con placa No. 84, adjuntó el Formulario Único de Declaración y Pago de Impuesto
Luz Estela Martínez Malagón identificada con c/c: 41.870.520, de Impuesto de	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	**$268.000**	FABIO ANDRES POSSO TABARES	representante de VENTANILLA ALEJO con Nit: 41870520-1 con placa No. 1737 adjuntó Formulario Único de Declaración y Pago.

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO VIGENCIA	VALOR	PRESUNTO	OBSERVACIONES
JhoniFreider Bernal identificado con c/c: 1.096.032.356,	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	**$126.000**	FABIO ANDRES POSSO TABARES	representante de CLUB SOCIAL LA TEBAIDA con Nit: 1096032356 y placa No. 2244, adjuntó Formulario Único de Declaración y Pago
Jhon Jairo Anduquia identificado con CC.: 9.807.692 de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	**$113.000**	FABIO ANDRES POSSO TABARES	representante de DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL JF con Nit: 9807692-4 y placa No. 1521 aportó Formulario Único de Declaración y Pago
JEISSON ALEJANDRO MARIN HORTUA identificado con la CC.: 1.096.038.114	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	**$605.000**	FABIO ANDRES POSSO TABARES	representante de ANAPOIMA EDEN con Nit: 1096038114 y placa No. 1348 aportó Formulario Único de Declaración y Pago
Patricia Rincón Velascoidentificada con c/c: 24.567.298 de Impuesto de INDUSTRIA y COMERCIO	INDUSTRIA y COMERCIO 2019	**$210.000**	FABIO ANDRES POSSO TABARES	representante de EL RINCON DE LA ALIPAPA con Nit: 24.567.298 y placa No. 0 aporta Formulario Único de Declaración y Pago
Jessica Alejandra Cortez Cardona identificada con la CC.: 1.096.040.361	INDUSTRIA y COMERCIO del año 2019.	**$139.480**		representante de ITALY PIZZA & BURGUER con Nit: 1096040361-5 y placa No. 1748, se presentó el 5 de marzo de la presente anualidad con un Formulario Único de Declaración y Pago
Pablo Yobany Álzate Zapata identificado con c/c: 18.370.258	Industria y Comercio de los años gravables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	**$141.000** **$126.000** **$123.000** **$129.000** **$135.000** **$99.000**		representante de VULCANIZADORA EL BOCATO con Nit: 18370258 y placa No. 1323
TOTAL		**$ 2.753.100**		

FUENTE: Informe No 2 secretaria de hacienda Tebaida 2020.

Para un presunto detrimento patrimonial en el impuesto de industria y comercio de $2.753.100 lo que daría un total de $11.684.422, sumando los dos impuestos.

5. **Se continúa con el desarrollo de la denuncia solicitando la colaboración mediante oficio escrito a la división de delitos informáticos del CTI, para lograr la identificación de todos los intervinientes presuntos responsables en el proceso objeto de análisis.**

6. **Se debe programar nueva visita con el personal perfilado del CTI, para realizar los cruces de información y verificación en campo de las bases de datos.**

7. **Proyectar el tercer requerimiento con la información de las prescripciones desde 2016, evitando la no competencia fiscal de este órgano de control, con el fin de cumplir con los términos 5 años para ejercer la acción fiscal.**

8. **Proyectar el cuarto requerimiento ya identificados de plano todos los presuntos para que se nos envíen las Póliza de manejo, conciliaciones bancarias, conciliaciones entre presupuesto, tesorería y contabilidad, arqueos, denuncias respectivas e información y documentos sobre constitución de parte civil u otras acciones iniciadas por la entidad para recuperar faltantes fiscales, así como: Manual de funciones, Último formato de declaración de bienes y rentas que repose en la historia laboral, Último Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), que repose en la historia laboral, Certificación expedida por la entidad auditada, donde consten las fechas de ingreso y retiro, Fotocopia del Acto Administrativo de nombramiento y acta de posesión o copia de contratos.**

(…)”

Con base en lo anterior, y las conclusiones del informe de auditoría interna realizada por la Entidad, este Ente de control concluye lo siguiente:

VI. OBSERVACIONES

Observación administrativa No. 1. Con presunta incidencia fiscal. Presuntas Irregularidades en el recaudo del impuesto predial y de Industria y Comercio en el municipio de la Tebaida Quindío, durante la vigencia 2020.

Condición: La Secretaría de Hacienda Municipal de la Tebaida Quindío, tiene entre sus funciones principales el recaudo de Impuesto predial e Industria y comercio, entre otros.

Dado lo anterior, a través del comité de Control interno del municipio, el Secretario de Hacienda municipal Eliseo García Murcia, solicita una revisión interna a los procesos de recaudo, esto lo hace de forma verbal y con apoyo de los profesionales que tuvo a su disposición en el área de Contabilidad y TIC, ya conocedor de la alarma inicial, evidenciada por un contratista del área de contabilidad al observar algunos ajustes en el sistema de información y que no habían sido registrados con el proceso habitual, beneficiando a algunos contribuyentes específicos.

Producto de esa observación y la posterior solicitud verbal del Secretario, se revisó el

usuario del sistema que había efectuado los ajustes, se logró entonces conocer que el usuario correspondía al Señor Fabio Posso Tabares, quien ostenta aún el cargo de Profesional universitario de la Planta Global de la Alcaldía de La Tebaida Quindío, y cuyo usuario del sistema es FAPOSSO, ante esas averiguaciones se creó un equipo de trabajo conformado por el Contador municipal; Bernardo A. Montoya Montoya, el Ingeniero de sistemas – Técnico Administrativo de la Dirección Tic; Carlos H. Giraldo Salcedo y el Contratista Profesional, Contador Público y estudiante de Auditoria forense; Esneider H. Cantillo Muñoz.

El equipo de trabajo de la Entidad, entre otras actividades realizó las siguientes; Revisión de los ajustes en el sistema de información, *Software Impuestos Plus*, seguimiento a los movimientos del usuario a partir del sistema, revisión de los expedientes que en "teoría" deberían soportar los ajustes, entrevistas a los funcionarios que tenían relación con la eventualidad o el proceso, llamadas con el fin de conocer los recibos emitidos por la Secretaría en casos específicos y algunas visitas a las personas que se plasman como titulares de predios y recibos de pago por concepto de predial.

Una vez establecidos los soportes, se elaboró un informe preliminar el cual fue presentado al secretario de Hacienda municipal, al alcalde municipal y al jefe de la Oficina de Control Interno municipal, donde se determinó que un presunto fraude.

Al verificar todos y cada uno de los informes presentados y realizar la debida validación de la información presentada y cotejar los hallazgos y documentos que soportan todos y cada uno de los informes, así como su cotejo con los documentos originales, se tiene que existe un presunto detrimento patrimonial en el municipio de la Tebaida Quindío por cuantía de $11.684.422, basado en los documentos analizados y que hacen parte del expediente de la denuncia ciudadana, identificados así:

Impuesto predial $8.931.322
Industria y comercio: $2.753.100
Valor Total del Presunto detrimento: $11.684.422

Criterio: Artículo 209 de la Constitución política de Colombia. Decreto 403 de 2020, artículo 3°, Ley 610 de 2000, artículos del 3 al 6, y demás normas concordantes.
Causa: Deficiente seguimiento, control y evaluación por parte del superior inmediato de Las funciones asignadas a los demás funcionarios.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de $11.684.422, en una presunta violación del principio de economía rector del control fiscal.

Fecha de ocurrencia de los hechos: los hechos fueron identificados en informe de auditoría interna con fecha octubre 19 de 2020.

Presuntos responsables:

- Fabio Andrés Posso Tabares, Profesional Universitario Código 219 Grado 01
- Jorge Hernando Vélez Ramírez, Técnico Operativo Código 314, grado 02
- Eliseo García Murcia, Secretario de Hacienda
- José Vicente Young Cardona, Alcalde Municipal

Nota: Comunicar el informe final a las demás entidades de control correspondientes.

Observación Administrativa No. 2: Ausencia de actualización del sistema de gestión de la calidad y el manual de procesos y procedimientos.

Condición: Al realizar la verificación en pruebas de recorrido realizadas al proceso de impuestos, vigente en el municipio de la tebaida Quindío, se encontró que en los controles establecidos a los procedimientos no existenguías, directrices o manuales que indiquen el modo en cual se desarrolla una actividad específica en el área de recaudo de recursos de Impuesto predial e industria y comercio, que indique a los responsables del proceso como hacerlo, tal como lo determina la caracterización, por tanto:

- No existe guía, procedimiento o directriz que indique bajo qué documento o documentos se deben avalar los ajustes en los sistemas de información, sobre todo aquellos que benefician al contribuyente y/o le otorgan un beneficio tributario.

- Ausencia de un procedimiento o directriz en el cual se determine cómo actuar ante el reemplazo temporal del personal encargado de los recaudos en caja, esto está relacionado con la responsabilidad que se adquiere al recibir recursos monetarios.

- Falta de autocontrol por parte del secretario de Hacienda municipal, no existen controles a los procedimientos.

- Los manuales de funciones de los diferentes cargos, solo contienen funciones generales, sin especificar de manera concreta funciones específicas y operativas, que deben ser acordes a la caracterización del proceso y sus responsables, así:

Las deficiencias evidenciadas se encuentran en los siguientes procesos:

PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACION EN LA CARACTERIZACION
Caja General, TIC – Avances tecnológicos.	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información.
Caja General, Industria y Comercio e Impuesto Predial –	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que No se cuenta con una base de datos actualizada de los contribuyentes, lo que

PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACION EN LA CARACTERIZACION
Gestión de Terceros	dificulta el control en posibles auditorias, procesos de cobro persuasivos y coactivos e inclusión a acompañamientos tributarios y demás que mejoren la gestión fiscal de la Administración municipal.
Caja General - Seguridad	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que No se cuenta con elementos de seguridad que resguarden o prevengan acciones en contra de la integridad física del personal y de los recursos económicos en poder de la Secretaría de Hacienda.
Tesorería – Documentos Idóneos	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que No se están emitiendo soportes idóneos que permitan validar información de pagos de Contribuyentes.
Oficina de Contabilidad - Conciliaciones	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que las Conciliaciones realizadas tardíamente o no realizadas en el momento oportuno.
Hacienda municipal - Autocontrol	Ausencia de Autocontroles, no existe un cronograma, guía, manual o programa para la revisión de los diferentes procesos que se realizan Hacienda municipal.
TIC – Gestión de usuarios.	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que Existen usuarios cuyas credenciales les permiten modificar información de forma manual sin autorización ni supervisión en los sistemas de información.
Hacienda municipal – Tope base cambios a contribuyentes.	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que No existencia de un documento que regule el monto límite para dar cambio monetario a los contribuyentes que cancelan en caja de recaudos.
Hacienda municipal, Dirección de Servicios Administrativos – Socialización anti fraude	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que No se realizan socializaciones de la gestión anti fraude, o código disciplinario único en cuanto las responsabilidades del servidor público.
Secretaría de Hacienda – Guías, protocolos	Manual de procesos y procedimientos desactualizado en lo que corresponde a la política de seguridad de la información y el diseño de los controles ya que: • No existe guía, procedimiento o directriz que indique bajo qué documento o documentos se deben avalar los ajustes en los sistemas de información, sobre todo aquellos que benefician al contribuyente y/o le otorgan un beneficio tributario. • Falta de un procedimiento o directriz en el cual se determine cómo actuar ante el reemplazo temporal del personal encargado de los recaudos en caja, esto está relacionado con la responsabilidad que se adquiere al recibir recursos monetarios. • No existen manuales de funciones de los diferentes cargos de contratistas, no solo referente a las funciones generales sino tareas específicas y operativas.

Igualmente se evidencia ausencia de **del Manual de Fiscalización para el Municipio de la Tebaida,** que le sirva de instrumento financiero guía, para el seguimiento, control y evaluación del proceso de fiscalización que lleva a cabo el municipio y así lograr Ampliar el alcance del proceso a las rentas más importantes del presupuesto de ingresos INDUSTRIA Y COMERCIO, y establecer sus procedimientos, con su debida

caracterización, con el fin de tener el pleno control sobre estas.

Criterio: Constitución policita de Colombia, artículos 95 numeral 9, 209 y 363; Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017; Ley 1551 de 2012, artículo 30; y demás normas concordantes.

Causa: Manual de procesos y procedimientos que no sirve de guía para la realización de los procedimientos legales, con su debido responsable y desconocimiento del proceso que lleva a los funcionarios a la mala práctica de sus funciones.

Efecto: procesos desactualizados que llevan a la entidad a dejar de percibir recursos por concepto de industria y comercio y predial

Observación Administrativa 3. Deficiente seguridad en el cuarto de datos

Condición: El Municipio de la Tebaida, no cuenta con un cuarto de datos con los estándares mínimos para salvaguardar la información y los equipos como servidores, UPS, redes, entre otros; como lo dictan las normas establecidas (ANSI/TIA/EIA-942 e ISO 27002) para cumplir con los requerimientos, así:

- El mismo cuarto de datos, es la oficina de la dirección de las TICs, es decir que allí tiene acceso todo el personal adscrito a dicha oficina.
- No se cuenta con acceso restringido solo al personal encargado de los sistemas, lo cual se evidencio con la inspección física, durante la cual se pudo observar como entran y salen otras personas.
- No se cuenta con seguridad física adecuada.
- El dispositivo para controlar la temperatura, se encuentra aislado de los servidores y UPS, dicho dispositivo se encuentra instalado cerca de los escritorios del personal de la oficina, esto quiere decir que no cumple con la función para la cual fue instalado en este cuarto.

Lo anterior, lo podemos observar en las siguientes imágenes:

Se observa una puerta de acceso sin seguridad, el aire acondicionado ubicado para los funcionarios y no para los servidores y UPS.

Se observa cartón y papel cerca a servidores, generando calor y colocando en riesgo dicho equipo

El espacio de servidores abierto a funcionarios, colocando en riesgo estos equipos.

Criterio: Decreto 1599 de 2005 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control

Interno- MECI". Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, articulo 4, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado", Ley 87 de 1993 artículo 2°, Resolución 048 de 2004 Contaduría General De la Nación, artículo 2° literal d, norma ANSI/TIA/EIA-942 e ISO 27002, y demás normas concordantes.

Causa: La entidad no tiene definido un espacio físico que cumpla con los requerimientos para garantizar el óptimo funcionamiento y utilización de la infraestructura tecnológica y se proporcione la seguridad necesaria de la información.

Efecto: posibles daños o pérdida de información y de infraestructura tecnológica.

Observación Administrativa 4. Deficiencias en la seguridad de los permisos que se otorgan a los funcionarios que manejan el aplicativo financiero.

Condición: Tal como se pudo observar en visita realizada al municipio, y tras las pruebas de recorrido, no se cuenta con un protocolo de seguridad que permita identificar que roles y privilegios se requieren para cada usuario con cuenta en el sistema de información financiero, toda vez que usuarios que recaudan recursos por concepto de impuesto predial e industria y comercio, se identificó que tenían roles de administrador, con lo cual queda totalmente en riesgo de que pueda modificar y hasta eliminar registros del sistema.

Criterio: Decreto 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno- MECI". Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, articulo 4, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado", Ley 87 de 1993 artículo 2°.

Causa: Usuarios con privilegios en el sistema que solo debe tener un administrador.

Efecto: Riesgo de pérdida de recursos financieros por manipulación fraudulenta del sistema.

Matriz detalle tipificación de Observaciones

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Observación administrativa No. 1. Con presunta incidencia fiscal. Presuntas Irregularidades en el recaudo del impuesto predial y de Industria y Comercio en el municipio de la Tebaida Quindío, durante la vigencia 2020.	X	11.684.422	X			

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
2	Observación Administrativa No. 2: Ausencia de actualización del sistema de gestión de la calidad y el manual de procesos y procedimientos.	X					
3	Observación administrativa 3. Deficiente seguridad en el cuarto de datos	X					
4	Observación Administrativa 4. Deficiencias en la seguridad de los permisos que se otorgan a los funcionarios que manejan el aplicativo financiero	X					
TOTALES		**4**	11.684.422	**1**			

VII. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar de la Denuncia Ciudadana DC-005-2021, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. RR-1352 del 27 de julio de 2021, la cual reposa en el expediente digital de la auditoría.

En la respuesta antes referida, la Entidad auditada manifiesta respecto a las observaciones planteadas en el informe preliminar, lo siguiente:

- **Observacion Administrativa No. 1. Con presunta incidencia fiscal. Presuntas irregularidades en el recaudo del impuesto predial y de industria y comercio en el municipio de la Tebaida Quindío, durante la vigencia 2020.**

Condición: La Secretaría de Hacienda Municipal de la Tebaida Quindío, tiene entre sus funciones principales el recaudo de Impuesto predial e Industria y comercio, entre otros.

Dado lo anterior, a través del comité de Control interno del municipio, el Secretario de Hacienda municipal Eliseo García Murcia, solicita una revisión interna a los procesos de recaudo, esto lo hace de forma verbal y con apoyo de los profesionales que tuvo a su disposición en el área de Contabilidad y TIC, ya conocedor de la alarma inicial, evidenciada por un contratista del área de contabilidad al observar algunos ajustes en el sistema de información y que no habían sido registrados con el proceso habitual, beneficiando a algunos contribuyentes específicos.

Producto de esa observación y la posterior solicitud verbal del Secretario, se revisó el usuario del sistema que había efectuado los ajustes, se logró entonces conocer que el

usuario correspondía al Señor Fabio Posso Tabares, quien ostenta aún el cargo de Profesional universitario de la Planta Global de la Alcaldía de La Tebaida Quindío, y cuyo usuario del sistema es FAPOSSO, ante esas averiguaciones se creó un equipo de trabajo conformado por el Contador municipal; Bernardo A. Montoya Montoya, el Ingeniero de sistemas – Técnico Administrativo de la Dirección Tic; Carlos H. Giraldo Salcedo y el Contratista Profesional, Contador Público y estudiante de Auditoria forense; Esneider H. Cantillo Muñoz.

El equipo de trabajo de la Entidad, entre otras actividades realizó las siguientes; Revisión de los ajustes en el sistema de información, *Software Impuestos Plus*, seguimiento a los movimientos del usuario a partir del sistema, revisión de los expedientes que en "teoría" deberían soportar los ajustes, entrevistas a los funcionarios que tenían relación con la eventualidad o el proceso, llamadas con el fin de conocer los recibos emitidos por la Secretaría en casos específicos y algunas visitas a las personas que se plasman como titulares de predios y recibos de pago por concepto de predial.

Una vez establecidos los soportes, se elaboró un informe preliminar el cual fue presentado al secretario de Hacienda municipal, al alcalde municipal y al jefe de la Oficina de Control Interno municipal, donde se determinó que un presunto fraude.

Al verificar todos y cada uno de los informes presentados y realizar la debida validación de la información presentada y cotejar los hallazgos y documentos que soportan todos y cada uno de los informes, así como su cotejo con los documentos originales, se tiene que existe un presunto detrimento patrimonial en el municipio de la Tebaida Quindío por cuantía de $11.684.422, basado en los documentos analizados y que hacen parte del expediente de la denuncia ciudadana, identificados así:

Impuesto predial $8.931.322
Industria y comercio: $2.753.100
Valor Total del Presunto detrimento: $11.684.422

Criterio: Artículo 209 de la Constitución política de Colombia. Decreto 403 de 2020, artículo 3°, Ley 610 de 2000, artículos del 3 al 6, y demás normas concordantes.

Causa: Deficiente seguimiento, control y evaluación por parte del superior inmediato de Las funciones asignadas a los demás funcionarios.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de $11.684.422, en una presunta violación del principio de economía rector del control fiscal.

Respuesta de la Entidad:

1. **Observación Administrativa N° 1.**

Se aclara que la investigación se inició tiempo atrás, antes de la denuncia ciudadana, aproximadamente en el mes de septiembre de 2020. La alerta inicial fue dada por un contratista del área Jurídica de la Secretaria de Hacienda, quien consulto con la Dirección Administrativa TIC y luego informo al Secretario de Hacienda Municipal, el cual ordeno, con aprobación del alcalde, crear equipo para realizar la investigación interna; a dicho equipo se le dio la autonomía para realizar la investigación y sin restricción a la información que solicitaran. El funcionario Fabio Posso fue separado inmediatamente de las funciones en Hacienda y se le quitaron los derechos de acceso al sistema informático. Todo lo anterior se puede evidenciar en el informe presentado por el equipo investigador interno de la administración y verificado en el informe de los auditores de la Contraloría DC-003-de julio 15 de 2021

Fuente: RR-1352 del 27 de julio de 2021 Respuesta de la entidad a las Observaciones

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

La Entidad no realiza contradicción a la observación No. 1 en su oficio, solo aclaran que dicha investigación se inició en el mes de septiembre al interior de la administración Municipal y que el funcionario Fabio Posso fue separado de sus funciones en la secretaría de Hacienda.
TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL.

- **Observacion Administrativa No. 2. Ausencia de actualizacion del sistema de gestion de calidad y el manual de procesos y procedimientos.**

Condición: Al realizar la verificación en pruebas de recorrido realizadas al proceso de impuestos, vigente en el municipio de la tebaida Quindío, se encontró que en los controles establecidos a los procedimientos no existen guías, directrices o manuales que indiquen el modo en cual se desarrolla una actividad específica en el área de recaudo de recursos de Impuesto predial e industria y comercio, que indique a los responsables del proceso como hacerlo, tal como lo determina la caracterización, por tanto:

La observacion completa puede consultarse en el informe preliminar

Respuesta de la Entidad:

2. **Observación Administrativa N° 2.**

Se aclara que antes de septiembre de 2020, la entidad no tenía documentada la Política de seguridad y privacidad de la Información. La política fue documentada y aprobada por el alcalde en septiembre 04 de 2020 y reafirmada por el decreto 003 de enero 13 de 2021.

En la página 25 del informe, en el cuadro procedimiento "Tic – Gestión de usuarios", y su correspondiente actualización en la caracterización, dice textualmente …" Existen usuarios cuyas credenciales les permite modificar información de forma manual sin autorización ni supervisión del sistema de información." Al momento actual no existen usuarios que puedan hacer modificaciones sin control del sistema de información.

Fuente: RR-1352 del 27 de julio de 2021 Respuesta de la entidad a las Observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Si bien la Entidad manifiesta que a partir del mes de septiembre de la vigencia 2020 se documentó la política de seguridad y privacidad de la información, no aporta dicho documento, ni acto administrativo por medio del cual fue adoptada dicha política.
De igual manera, con relación a lo manifestado en la observación, sobre que "existen usuarios cuyas credenciales les permiten modificar información de forma manual sin autorización ni supervisión en los sistemas de información, la entidad manifiesta que, *"al momento actual no existen usuarios que puedan hacer modificaciones sin control del sistema de información*", esta situación se evidencio en la prueba de recorrido realizada por el equipo auditor, además de esto, también se tiene como evidencia las irregularidades ocurridas que dieron origen a la observación administrativa No. 1, con presunta incidencia fiscal.

Así mismo, aparte de lo manifestado con relación a la política de seguridad y privacidad de la información por el equipo auditor, existen manuales de procesos desactualizados y ausencia de manual de fiscalización para el municipio de la Tebaida conforme a los cuales la Entidad no se manifestó en su derecho de contradicción.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOSTIENE LA OBSERVACIONADMINISTRATIVA, CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

- **Observacion Administrativa No. 3. Deficiente seguridad en el cuarto de datos.**

Condición: El Municipio de la Tebaida, no cuenta con un cuarto de datos con los estándares mínimos para salvaguardar la información y los equipos como servidores,

UPS, redes, entre otros; como lo dictan las normas establecidas (ANSI/TIA/EIA-942 e ISO 27002) para cumplir con los requerimientos, así:

- El mismo cuarto de datos, es la oficina de la dirección de las TICs, es decir que allí tiene acceso todo el personal adscrito a dicha oficina.
- No se cuenta con acceso restringido solo al personal encargado de los sistemas, lo cual se evidencio con la inspección física, durante la cual se pudo observar como entran y salen otras personas.
- No se cuenta con seguridad física adecuada.
- El dispositivo para controlar la temperatura, se encuentra aislado de los servidores y UPS, dicho dispositivo se encuentra instalado cerca de los escritorios del personal de la oficina, esto quiere decir que no cumple con la función para la cual fue instalado en este cuarto

La observacion completa puede consultarse en el informe preliminar

Respuesta de la Entidad:

3.1 Es importante resaltar que desde el año 2020 la entidad ha implementado un plan de mejora, acompañado del Ministerio de las Tic, en lo relacionado a la seguridad informática y se reflejó en la mejora de calificación en el FURAG del año 2020.

3.2 Se aclara que la entidad **si** se cuenta con cuarto de datos que cuenta con controles de ambiente y a la seguridad. Las características se describen a continuación:

- El cuarto de datos tiene una separación física (muro y puerta) de la oficina de la Dirección Administrativa Tic.
- El cuarto tiene puerta que permanece cerrada. Las llaves solo las maneja un funcionario y el acceso está limitado.
- El cuarto comparte con la oficina de la dirección TIC el aire acondicionado durante 24 horas los siete días de la semana. El aire acondicionado afecta la temperatura del cuarto de datos.
- Existe el Manual de seguridad y privacidad de la información, que además de contemplar la Política general de privacidad y seguridad de la información, contiene los lineamientos de manejo de seguridad en lo relacionado al cuarto de datos. Se tiene un oficio enviado a los funcionarios de la Dirección TIC sobre los controles de seguridad en la oficina.
- Se tiene un proyecto denominado "mejora de la infraestructura tecnológica" donde está contemplado la mejora a las condiciones del cuarto de datos (aire acondicionado propio, cerramiento 100% del cuarto, ventanas y puerta de seguridad, chapa electrónica de seguridad, cámara de vigilancia, entre otros). Además, el paso de información financiera a la nube, El proyecto está en etapa de contratación.

3.3 Se aclara que los elementos de papelería que se observan en la foto de la página 27 del informe de la contraloría, son almacenado dentro del cuarto de datos en un archivador metálico, lo que no genera riesgos a los equipos. Al momento de realizar la auditoria el funcionario encargado del cuarto de datos estaba organizando esta papelería en el archivador.

3.4 Se aclara que la puerta de acceso a la Oficina de la Dirección Tic, observada en la fotografía de la página 27 del informe, es una puerta de aluminio con vidrio templado y tiene chapa, además permanece cerrada con llave y la llave de ingreso solo la tiene el director de la oficina Tic. Esta puerta da a un patio que no tiene circulación de personas.

Fuente: RR-1352 del 27 de julio de 2021 Respuesta de la entidad a las Observaciones

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta que la respuesta de la entidad está dividida en varios puntos, así mismo se hará su análisis:

- En cuanto al plan de mejora que dice la entidad tener implementado en el punto 3.1, esto no fue objeto de observación.

- El punto 3.2 de la respuesta, aclara la entidad que se cuenta con un cuarto de datos con controles de ambiente y seguridad, así:

  Manifiesta la entidad que el cuarto de datos tiene separación física (muro y puerta) de la oficina de la Dirección Administrativa Tic, lo cual no corresponde a lo evidenciado por el equipo auditor en las pruebas de recorrido, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

  Lo que se observa en la imagen es un espacio para puerta y ventanas que no han sido instaladas y con lo cual se pone en riesgo los equipos que allí se encuentran (servidores), sin ningún tipo de seguridad; por lo anterior no se acepta lo manifestado por la entidad en su derecho de contradicción.

En cuanto a lo que ostenta la Administración Municipal de que el cuarto tiene puerta que permanece cerrada y que las llaves solo las maneja un funcionario y el acceso es limitado, este equipo auditor pudo observar en la visita realizada a la Entidad, que si bien existe dicha puerta, la misma no permanece asegurada y esto se pudo evidenciar, cuando en prueba de recorrido, el equipo auditor se encontraba en la oficina de la Dirección Tic y entraron personas ajenas a esta Dirección, dichas personas no se percataron de solicitar permiso para su ingreso a estas oficinas, lo cual corrobora el riesgo en la seguridad física de esta oficina.

En derecho de contradicción aduce la entidad que el cuarto comparte con la oficina de la dirección TIC aire acondicionado y que este afecta la temperatura del cuarto de datos, lo cual no es cierto, ya que este equipo está bastante alejado de los servidores que se encuentran allí.

El manual de seguridad y privacidad de la información que dice la entidad que tiene implementado, no fue conocido en el desarrollo de la denuncia, ni tampoco aportado en derecho de contradicción, además de lo anterior, el oficio que manifiestan fue enviado a funcionarios de la dirección TIC, presuntamente no está siendo cumplido, teniendo en cuenta lo evidenciado en las pruebas de recorrido.

El proyecto denominado “mejora de la infraestructura tecnológica” que dice la entidad tener y que pretenden cumplir tras la etapa de contratación, no fue aportado en derecho de contradicción y no disminuye el riesgo que se evidencia en este momento.

- Con respecto a los elementos de papelería del punto 3.3 del derecho de contradicción y que observo el equipo auditor en el cuarto de datos y cerca de los servidores y que manifiesta la entidad que son almacenados en un archivador metálico, evidentemente pone en riesgo la temperatura a la cual están expuestos los equipos y al momento de la prueba de recorrido no se encontraban almacenados, como se evidencia en la siguiente imagen, cabe resaltar que en el cuarto en el cual se encuentran los equipos servidores no debe permanecer ningún objeto que ponga en riesgo dichos equipos.

- Con relación al punto 3.4, aclara la entidad que la puerta de aluminio y vidrio templado, tiene chapa y permanece cerrada, lo cual es cierto, sin embargo, como los equipos servidores no se encuentran asegurados físicamente, es un riesgo para la seguridad física no solo de estos equipos, sino también de la información que estos almacenan.

- En cuanto al punto 3.5, si bien es cierto el equipo auditor solicito la entrada a la oficina de la Dirección TIC, en la cual se encuentra también el cuarto de datos, también es cierto todos los riesgos identificados en dicho cuarto deben ser objeto de mejora por parte de la Administración Municipal.

- Conforme a lo mencionado en el punto 3.6, todos y cada uno de los riesgos e irregularidades evidenciadas en el cuarto de datos fueron descritas adecuadamente por el equipo auditor.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOSTIENE LA OBSERVACIONADMINISTRATIVA, CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Observación Administrativa 4. Deficiencias en la seguridad de los permisos que se otorgan a los funcionarios que manejan el aplicativo financiero.

Condición: Tal como se pudo observar en visita realizada al municipio, y tras las pruebas de recorrido, no se cuenta con un protocolo de seguridad que permita identificar que roles y privilegios se requieren para cada usuario con cuenta en el sistema de información financiero, toda vez que usuarios que recaudan recursos por concepto de impuesto predial e industria y comercio, se identificó que tenían roles de administrador, con lo cual queda totalmente en riesgo de que pueda modificar y hasta eliminar registros del sistema.

La observacion completa puede consultarse en el informe preliminar

Respuesta de la Entidad:

4. Observación Administrativa N° 4

3.1 Se aclara que, si existe protocolo para la asignación de los roles y privilegios por parte de la Dirección Administrativa Tic, documentado a través de un oficio.

3.2 Se aclara también que **ningún** usuario del sistema de información de impuestos tiene rol de administrador, este rol solo lo posee un funcionario adscrito a la Dirección Administrativa Tic, que es el administrador del sistema.

3.3 Se aclara que ningún usuario del sistema de información de impuestos posee privilegios o permisos para modificar y/o eliminar registros.

Fuente: RR-1352 del 27 de julio de 2021 Respuesta de la entidad a las Observaciones

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Según lo manifestado por la Entidad, existe un protocolo para la asignación de roles y privilegios, que se encuentra documentado en un oficio, sin embargo, dicho oficio no fue aportado al igual que el acto administrativo por medio del cual se adoptó.

La entidad manifiesta que no existe ningún usuario del sistema de información de impuestos que tenga privilegios o permisos para modificar o eliminar registros, no obstante, en el momento en el cual ocurrieron los hechos objeto de la presente denuncia, estos privilegios los tenía el señor Posso.

Por último, el nombre del señor Posso, el cual es Fabio Andrés Posso Tabares y que en dos partes del informe preliminar por error de digitación se colocó Fabián, como ya se dijo, corresponde a un error de digitación que será corregido en el informe final.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOSTIENE LA OBSERVACIONADMINISTRATIVA, CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

MATRIZ DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS EN FIRME

No.	Hallazgo	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Hallazgo Administrativo N° 1. Con presunta incidencia fiscal. Presuntas Irregularidades en el recaudo del impuesto predial y de Industria y Comercio en el municipio de la Tebaida Quindío, durante la vigencia 2020.	X	$11.684.422	X			
2	Hallazgo Administrativo No. 2: Ausencia de actualización del sistema de gestión de la calidad y el manual de procesos y procedimientos.	X					
3	Hallazgo Administrativo No.3. Deficiente seguridad en el cuarto de datos	X					
4	Hallazgo Administrativo No.4. Deficiencias en la seguridad de los permisos que se otorgan a los funcionarios que manejan el aplicativo financiero	X					
TOTALES		**4**	**$11.684.422**	**1**			

VIII. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que se presentaron 4 hallazgos administrativas, uno con presunta incidencia fiscal.

El plan de mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de la Denuncia, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.

Firmas del auditor

DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitaria

BEATRIZ ELENA ARIAS GÓNZÁLEZ
Profesional Universitaria

REVISÓ: **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO**
Director a Técnica de Control Fiscal